



Ministerio de Educación y Justicia

Expte N° 40770/88

BUENOS AIRES, 15 SET 1988

VISTO, la solicitud de la Dirección Nacional de Educación Superior en el sentido de formular un ordenamiento de las denominaciones de manera que se correspondan correctamente con la naturaleza de la estructura y funciones específicas de cada institución educacional, y

CONSIDERANDO:

Que conviene favorecer la identidad de las instituciones de enseñanza aprendizaje a partir de los objetivos curriculares, que implementan pasando por la especificidad de las profesiones y/o las terminalidades de los estudios que imparten;

Que, en años anteriores, siguiendo criterios acordes con un cierto eclecticismo, se produjeron documentos cuya aplicación fue desfavorable a dicha identidad institucional, de manera que actualmente resulta difícil mantener la coherencia de las denominaciones con las acciones.

Por ello, atento lo aconsejado por la Subsecretaría de Gestión Educativa y la Dirección Nacional de Educación Superior;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 190 del 22 de marzo de 1982 y N° 1869 del 24 de noviembre de 1983.

ARTICULO 2º.- Denominar Colegio Nacional Superior y Escuela Nacional Superior de Comercio, respectivamente, a los Colegios Nacionales y Escuelas de Comercio que agreguen a su estructura básica actual, estudios y carreras de nivel terciario de diversa

///



Ministerio de Educación y Justicia

///

extensión y naturaleza.

ARTICULO 3º.- Denominar Escuela Normal Nacional Superior a las Escuelas Normales que contengan, en su estructura básica, Departamentos de Educación Primaria y/o Departamento de Educación Inicial, cuyo objetivo sea la formación de maestros y profesores para los distintos niveles del sistema, en sus diversas especialidades.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

O.M./S.L.-

J.C.J.
JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA